



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 085 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 25 MAR 2013

**VISTO:** La Carta Múltiple N° 012-2013/DPC-INDECOPI con Hoja de Trámite N° 610734-2012/GOB.REG.HVCA/GGR; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 132° de la Ley N° 29571 - Código de Protección y Defensa del Consumidor, creó el Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos destinados a armonizar las políticas públicas con el fin de optimizar las actuaciones de la administración del Estado para garantizar el cumplimiento de las normas de protección y defensa del consumidor en todo el país, en el marco de las atribuciones y autonomía de cada uno de sus integrantes;

Que, el Artículo 133° del Código establece que el Consejo Nacional de Protección del Consumidor constituye un órgano de coordinación en el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros y es presidido por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI e integrado por representantes de Ministerios, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, los Gobiernos Regionales y Locales, Organismos reguladores de los servicios públicos, asociaciones de consumidores, gremios empresariales y la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29571 que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección al Consumidor, en cuyo Artículo 4°, numeral 4.1 se establece que el representante de los gobiernos regionales es propuesto por la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales;

Que, en dicho contexto normativo y estando al requerimiento efectuado mediante Carta Múltiple N° 012-2013/DPC-INDECOPI por la Directora de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor, deviene pertinente designar a los representantes de esta Entidad Regional ante Consejo Nacional de Protección del Consumidor;

Estando a lo dispuesto ; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR** como representantes del Gobierno Regional





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 085-2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 25 MAR 2013

Huancavelica ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor, a los siguientes funcionarios

- Abog. **Martín Rolando Retamozo Espinoza** Representante Titular  
Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- Ing. **César Jorge Altamirano Flores** Representante Alterno  
Sub Gerente de Desarrollo Institucional e Informática

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** la presente Resolución al Consejo Nacional de Protección del Consumidor, a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica e interesados, para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Maciste A. Diaz Abad*  
Maciste A. Diaz Abad  
PRESIDENTE REGIONAL

